

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Cali, 24 de agosto de 2020
La Secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.750

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

INADMÍTASE la demanda para que se subsanen los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

1. Debe aclarar el poder y la demanda indicando el Juez competente al que los dirige, como quiera que está dirigido a los Jueces Civiles del Circuito de Buga (reparto), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P.

2. Debe aclarar el poder y la demanda precisando si está se dirige contra LEASING BANCOLOMBIA o LEASING COLOMBIA, para lo cual debe indicar el número de Nit que corresponda.

RECONOCER personería al abogado LUIS ALFONSO CHARRUPI LEON con T.P. No.173.120 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte actora conforme a las voces del memorial poder que se adjunta.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00126-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de agosto de 2020

ZULLY VEGA CERÓN
Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8ea64b6c4cf51be0cafc28fd5e1b2790423eccdda779cc3993f05c23c2ea701

Documento generado en 24/08/2020 11:03:12 a.m.